



I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

III. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

MTR. OSWALDO JOSÉ BLANCO COVARRUBIAS, DIRECTOR DE RESOLUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL; 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO DEL OFICIO SGPA-DGZFMTC-5660/2018 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 139/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de enero de 2019.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE: 1564/GRO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009

Oficio No. SGPA-DGZFM-TAC- **1283** /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

MVZ. MARTÍN VARGAS PRIETO

Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero.

PRESENTE.

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente, nos apoye en la realización de la notificación y entrega del siguiente documento:

- 1.- Resolución administrativa número **503** /2018 de fecha **25 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, determinó autorizar la Cesión de Derechos y Obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**.
- 2.- Resolución administrativa número **504** /2018 de fecha **25 ABR 2018**, por virtud de la cual esta Dirección General, Modificó las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-271/11**.

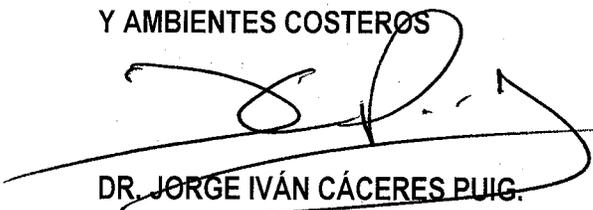
Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que, el último domicilio para oír y recibir notificaciones señalado en el expediente al rubro señalado se ubica en el Estado de Guerrero.

Asimismo, agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada la notificación que nos ocupa, la constancia de notificación en original para que esta sea agregada a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

LAC/MPG



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009
BITACORA: 09/KW-0033/01/18

Asunto: Modificación a las Bases y Condiciones del
Título de Concesión número **DGZF-271/11**.

RESOLUCIÓN No. 504 /2018

Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

VISTO el estado procesal de los autos que integran el expediente administrativo al rubro citado, se emite la presente resolución que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **04 de marzo de 2011**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, el Título de Concesión número **DGZF-271/11**, respecto de una superficie de **54.31 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **parte de una enramada de 5.90 m de largo por 3.30 m de ancho y una altura de 2.80 m, construida a base de postes de madera y techo de madera forrada de palapa**, localizada en **calle Caleta s/n, Fraccionamiento Las Playas, Playa Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos bebidas (sillas y mesas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de junio de 2011**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número _____ de fecha _____, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, ceder en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**; y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio

SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS**

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009

C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009

BITACORA: 09/KW-0033/01/18

Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37 y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó a **C. JOSÉ ARMANDO CARMONA CASIANO**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, en favor de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**; como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, resulta ser la nueva Concesionaria de la superficie de **54.31 m²** de zona federal marítimo terrestre, con las obras que existen en la misma y que consisten en **parte de una enramada de 5.90 m de largo por 3.30 m de ancho y una altura de 2.80 m, construida a base de postes de madera y techo de madera forrada de palapa**, localizada en **calle Caleta s/n, Fraccionamiento Las Playas, Playa Caleta, Municipio de Acapulco de Juárez, Estado de Guerrero**, exclusivamente para uso de **venta de alimentos bebidas (sillas y mesas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **30 de junio de 2011**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"LA CONCESIONARIA"**, a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser la Titular de la Concesión número **DGZF-271/11**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica a la nueva Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009
BITACORA: 09/KW-0033/01/18

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión número **DGZF-271/11**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocida como Titular de la referida Concesión a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión número **DGZF-271/11** a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, se le denominará "**LA CONCESIONARIA**"; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para **venta de alimentos bebidas (sillas y mesas)**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **LA CONCESIONARIA**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso **general**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión número **DGZF-271/11**, por lo que "**LA CONCESIONARIA**" está obligada a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa a la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**; por conducto de su representante legal, el **C. MARTIN UBALDO SANCHEZ** y/o a través de su autorizada, la **C. Viviana González Gómez**, en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en

con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- Se hace del conocimiento de la **SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN TURÍSTICA LAS PLAYAS, S.C.L.**, que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



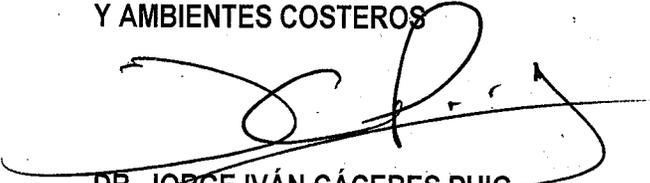
SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO
TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE No. 1564/GRO/2009
C.A.: 16.27S.714.1.6-140/2009
BITACORA: 09/KW-0033/01/18

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVÁN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Lic. Gerardo Yépez Tapia. Delegado de la Procuraduría Federal de Protección Ambiente en el Estado de Guerrero. Para su conocimiento.

~~LALC/MICR/MPG~~